

ANEXO TÉCNICO No. 1

FORMATO DE CUESTIONARIO PREVIO A LA ELABORACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ÁREA TÉCNICA GENERADORA DE LA PROPUESTA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

“Por la cual se fijan los recursos de la Unidad de Pago por Capitación - UPC para financiar los servicios y tecnologías de salud, de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones”

- 1. Cuál es la finalidad del acto administrativo que se va expedir.**
(Diligenciar este campo explicando de manera concreta y seleccionando una sola finalidad del proyecto de acto).

La finalidad del proyecto de acto administrativo es fijar para la vigencia 2022, el valor de la Unidad de Pago por Capitación -UPC para la financiación de las tecnologías en salud y servicios de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, y dictar disposiciones relacionadas con los recursos para pago de prestaciones económicas que el régimen contributivo reconoce a sus afiliados, y la obligación de reportar información necesaria para los cálculos de las vigencias siguientes.

Al respecto, cabe precisar que principalmente se busca incluir la Unidad de Pago por Capitación por Gestión de Riesgo en Salud Integral, la cual que contempla la integración de las tecnologías en salud que se convierten en asegurables desde presupuestos máximos hacia la Unidad de Pago por Capitación, cuya inclusión tiene en cuenta las frecuencias de uso observadas de estas tecnologías, durante los últimos años, en cada uno de los regímenes, así como su incremento esperado al pasar a ser financiado por la UPC.

Así mismo, con el fin de avanzar en políticas que propendan por la efectiva gestión de riesgo en salud de manera integral y garantizar una distribución equitativa de recursos asociados a la atención de la salud, se prevé a corto plazo la inclusión de un ajustador de la UPC por condiciones en salud, el cual será monitoreado a través indicadores trazadores que determinen el desempeño de las aseguradoras en términos de calidad y resultados en salud según la metodología definida para el efecto, de manera que con tal propósito se solicita información para evaluar y proyectar su implementación en el primer semestre de la vigencia 2022.

- 2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión del acto administrativo.**

(Elaborar respuesta explicando de manera concreta el problema y el fin de la expedición del acto administrativo)

Planteamiento del problema y el objetivo perseguido:

El planteamiento del problema obedece a la necesidad de fijar dicha UPC para que las EPS asuman las funciones propias del aseguramiento en salud, ello en consideración de lo previsto en la Ley 100 de 1993, artículo 156 literal f), concordante con el artículo 182, pues determinan que la Unidad de Pago por Capitación - UPC – se fijaría por cada persona afiliada y beneficiaria a favor de las Entidad Promotora de Salud en función del perfil epidemiológico de la población relevante, de los riesgos cubiertos y de los costos de prestación del servicio en condiciones medias de calidad, tecnología y hotelería, de acuerdo con los estudios técnicos de este Ministerio.

Lo anterior, cobra importancia en la medida en que al no establecerse al 31 de diciembre de la vigencia la Unidad de Pago por Capitación que operará para el año siguiente, ésta se incrementaría automáticamente de acuerdo con la inflación causada, lo cual puede llevar a inequidades en el Sistema porque debe atender criterios de suficiencia y consultar el equilibrio financiero, tal como lo prevé el parágrafo 3 del artículo 7º de la Ley 1122 de 2007.

Así mismo, se requiere establecer los recursos con los que el SGSSS reconocerá y pagará las prestaciones económicas de incapacidades por enfermedad general de origen común, que incluye el pago de las incapacidades superiores a los quinientos cuarenta (540) días continuos. Además, de garantizar el pago de las licencias de maternidad y paternidad con cargo a los recursos que gestiona la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, incluyendo lo correspondiente a los aportes de los trabajadores independientes.

Igualmente, en función de garantizar igual o mayor grado de protección al derecho a la salud y en observancia de los principios establecidos en la ley 1751 de 2015, principalmente el de Equidad, en tanto el Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas al mejoramiento de la salud de las personas, se proyecta incluir como ajustador de la UPC las condiciones en salud basado en calidad y resultados en salud, de conformidad con la metodología e información que será solicitada a las EPS para dichos efectos.

3. ¿Existe algún acto administrativo vigente que regule el mismo tema?
SI X (pase a la pregunta 4). NO _____ (pase a la pregunta 6)

La propuesta se encuentra desarrollada en otro texto normativo, el cual tiene aplicabilidad hasta el 31 de diciembre 2021, ello teniendo en cuenta que la información evaluada es diferente, esto es, aun cuando se trate del mismo tema, el derecho sustancial cambia en consideración a las fuentes de información evaluadas para llegar a los resultados allí presentados.

- 4. Si ya existe, explique por qué resulta insuficiente
(Responder esta pregunta señalando de manera clara y concisa las razones por las cuales el acto administrativo vigente resulta insuficiente)**

El acto administrativo que actualmente rige, pierde vigencia al finalizar al año haciendo necesaria la intervención del Ministerio para fijar el valor de la Unidad de Pago por Capitación - UPC aplicable para la vigencia 2022. Además, que conforme los estudios previos efectuados por este Ministerio, resulta indispensable desarrollar políticas públicas que permitan la inclusión de ajustador por condiciones en salud en la UPC para lo cual se proyecta la solicitud de información que permita su aplicabilidad en la vigencia 2022, según los resultados en salud medidos a través de indicadores que conlleven a generar incentivos para el mejoramiento de la prevención de la enfermedad y su diagnóstico temprano.

- 5. Si ya existe un acto administrativo que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:**

- a) Deroga
- b) Modifica
- c) Sustituye

La Resolución 2503 de 28 de diciembre de 2020 “Por la cual se fijan los recursos de la Unidad de Pago por Capitación - UPC para financiar los servicios y tecnologías de salud, de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para la vigencia 2021 y se dictan otras disposiciones”, cuya vigencia corre de 1º de enero a 31 de diciembre de 2021, no puede ser derogada, modificada, ni sustituida puesto que sigue cobrando efectos frente al período de su aplicación en lo relacionado con el flujo de recursos del SGSSS, reconocimiento de derechos, entre otros.

- 6. Indique la disposición (es) de orden constitucional o legal que otorgan la competencia para expedir el acto administrativo.**

-Constitución Política, artículos 48 y 49 adicionado por el Acto Legislativo 01 de 2005 y modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, respectivamente.

- Decreto – Ley 4107 de 2011, numerales 34, 36 y 38 del artículo 2, modificado por el artículo 2 del Decreto 2562 de 2012

-Ley 1438 del 2011 en su artículo 25

7. Identifique el destinario de la norma (¿A quién se aplica?).

El acto administrativo que se proyecta aplica especialmente al SGSSS, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y a las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, incluidas las EPSI.

MARCELA BRUN VERGARA

Directora de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud.